

Nº 08/0/124

SANTIAGO, 09 AGO. 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 01045 de fecha 09 de Mayo de 2006, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada, efectuada a bordo de aeronaves, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", Rut 77.278.280-2, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(a) incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/10626 de fecha 23 de Junio del 2010, que establece que la empresa "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", se enmarca dentro del rango estándar, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/757 de fecha 24 de Junio del 2010, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) Que revisado el oficio remitido por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA."
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", con fecha 31 de Mayo del 2010.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 28 de Julio del 2010.
- j) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1064 concedido a la empresa "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA.", por resolución Exenta numero 01045 de fecha 09 de Mayo de 2006.
- 4) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1064.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

DIGITALIZADO
10 AGO 2010
Jorge Rivas V.

ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SERVICIOS AÉREOS AEROSERVI LTDA."
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES, (Carpeta Empresa) ✓
- 8.- DGAC., REGISTRATURA CENTRAL